



02

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 468-2013-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las once con treinta minutos del siete de agosto de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Juan Carlos Paz Cárdenas, Jesús Tamayo Pacheco y César Sánchez Módena, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTOS DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones N° 456, 458, 459, 464, 465 y 467-2013-CD-OSITRAN, los cuales fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

II.- DESPACHO**2.1.- Oficio N° 194-13-GG-OSITRAN remitido a Técnica y Proyectos S.A. sucursal del Perú**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 194-13-GG-OSITRAN remitido a Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú con fecha 18 de julio de 2013, referido al Convenio de Encargo entre UNOPS y OSITRAN para la Realización del Proceso de Selección del Supervisor de Obras de Modernización del Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.2.- Viajes al exterior de funcionarios de OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, las Resoluciones N° 065-13-PD-OSITRAN y 066-13-PD-OSITRAN, mediante las cuales se autoriza a la señorita Carla Sánchez Tabra y al señor Abel Rodríguez Gonzalez a realizar viajes al exterior del país a las ciudades de Rio de Janeiro – Brasil y Gainesville – Estados Unidos, respectivamente.

En ese sentido, se remitieron a la Presidencia del Consejo de Ministros los Oficios N° 207 y 208-13-GG-OSITRAN, mediante los cuales se solicita la tramitación de las respectivas Resoluciones Supremas que autoricen los viajes de los mencionados funcionarios, debido a que los gastos que irroguen dichos gastos serán asumidos con el presupuesto de OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y brindaron su conformidad con las gestiones realizadas a fin de tramitar las respectivas solicitudes de autorización de viajes ante la Presidencia del Consejo de Ministros.



Cabe indicar que, aun cuando las gestiones ante la Presidencia del Consejo de Ministros fueron realizadas antes que los mencionados viajes fuesen puestos en conocimiento de los directores, éstos brindaron su conformidad debido a que los referidos viajes favorecen el interés de OSITRAN, dado que sus funcionarios se capacitarán en temas de metodologías de regulación tarifaria, así como en diseño y supervisión de contratos de Asociaciones Público Privadas, relacionadas con infraestructura de transporte.

III.- INFORMES ORALES

3.1. **Uso de la palabra solicitado por DP World Callao S.R.L.**

A efectos de informar sobre el presente tema se hizo presente la representante de DP World Callao S.R.L., señora Verónica Sattler, quien hizo uso de la palabra centrando su explicación en destacar la justificación del Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 023-2013-CD-OSITRAN.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el recurso.

3.2. **Uso de la palabra solicitado por Ferrovías Central Andina S.A.**

Para informar sobre el presente tema se hizo presente el representante de Ferrovías Central Andina S.A., señor Juan Dios Olaechea Álvarez Calderón, quien hizo uso de la palabra.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el recurso.

IV.- ORDEN DEL DÍA

4.1. **Opinión de la versión final del Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra -Tramo 2**

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 030-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica sobre la versión final del Contrato de Concesión, al 17 de julio de 2013, de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE – 3N, remitido por PROINVERSIÓN.



04

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra a los señores Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de la propuesta presentada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el informe presentado, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1606-468-13-CD-OSITRAN
de fecha 07 de agosto de 2013**

Vistos, el Oficio N°2010-2013/PROINVERSION/DE remitido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con fecha 17 de julio de 2013; Informe N° 030-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión, y de Asesoría Legal, el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 030-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal, en el que se emite opinión técnica sobre la versión final del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple – Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete –Emp. PE-3N remitido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- b) Notificar el informe aprobado en el literal anterior a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2. Propuesta Tarifaria del Servicio de Uso de Barrera de Contención en el Terminal Norte Multipropósito del Callao

La Administración presentó para aprobación la propuesta de fijación tarifaria máxima por la prestación del servicio especial "Uso de barrera de contención" en el Terminal Norte Multipropósito del Callao, remitido por la Gerencia de Regulación mediante Nota N° 049-13-GRE-OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamín De la Torre Lastarria, Jefe de Regulación, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de la propuesta presentada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el informe presentado, adoptando el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 1607-468-13-CD-OSITRAN
de fecha 07 de agosto de 2013**

Vista, la Nota N° 049-13-GRE-OSITRAN emitida por la Gerencia de Regulación de OSITRAN que eleva el informe de fijación de tarifa máxima por la prestación del servicio especial "Uso de barreras de contención" en el Terminal Norte Multipropósito del Callao; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 049-13-GRE-OSITRAN:
 1. Proyecto de Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria correspondiente al servicio especial mencionado.
 2. Proyecto de Resolución de fijación tarifaria correspondiente al servicio especial mencionado.
 3. Exposición de motivos del proyecto de resolución de fijación tarifaria.
 4. Propuesta tarifaria del servicio especial "Uso de barreras de contención" en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.
- b) Autorizar la publicación de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3. Inicio de fijación tarifaria del servicio de corte y vaciado de sacos en el Terminal Norte Multipropósito del Callao

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 028-13-GRE-GAL-OSITRAN, el cual analiza la procedencia del inicio del procedimiento de fijación tarifaria a solicitud de parte del servicio denominado "Corte y Vaciado de sacos en bodega de la nave".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Benjamín De la Torre Lastarria, Jefe de Regulación, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de la propuesta presentada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el informe presentado, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1608-468-13-CD-OSITRAN
de 07 de agosto de 2013**

Vistos, la Carta N° 063-2013-APMT/GC presentada por APM Terminals Callao S.A.; y, el Informe N° 028-13-GRE-GAL-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, sobre el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del servicio especial de "corte y vaciado de sacos en bodega de la nave"; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, y el Artículo 27° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 028-13-GRE-GAL-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución adjunto y, en consecuencia, declarar infundada la solicitud presentada por el Concesionario para el inicio del procedimiento de fijación de tarifas para el servicio de "corte y vaciado de sacos en bodega de la nave".
- b) Autorizar la difusión de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.4. Vencimiento de confidencialidad de la información remitida por Lima Airport Partners S.R.L.

La Administración puso a consideración del Consejo Directivo la Nota N° 166-13-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta, mediante los cuales se analiza el levantamiento del carácter de la información otorgado mediante N° 002-13-CD-OSITRAN, a las proyecciones de flujos de caja presentados por Lima Airport Partners S.R.L. con ocasión de un requerimiento de OSITRAN, realizado en el trámite sobre modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con los documentos presentados, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1609-468-13-CD-OSITRAN
de 07 de agosto de 2013**

Vistos, la Nota N° 166-13-GAL-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, sobre levantamiento del carácter de confidencial de la información remitida por Lima Airport Partners S.R.L. a OSITRAN en el marco del procedimiento de modificación del Contrato de Concesión, Adenda N° 6; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial



07

presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución adjunto a la Nota N° 166-13-GAL-OSITRAN y, en consecuencia, levantar el carácter de confidencial otorgado, mediante Resolución N° 002-13-CD-OSITRAN, a las proyecciones de flujos de caja presentados por Lima Airport Partners S.R.L.
- b) Autorizar la difusión de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.5. Emisión de mandato de Acceso a facilidad esencial solicitado por Talma Servicios Aeroportuarios S.A.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 040-13-GS-GAL-OSITRAN el cual propone los Términos y Condiciones del Mandato de Acceso, solicitado por el usuario intermedio Talma Servicios Aeroportuarios S.A., a la facilidad esencial de rampa en los aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacana, administrados por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente cedió la palabra al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión, a fin de que informe sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de la propuesta presentada.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con los documentos presentados, los cuales deberán incluir las precisiones señaladas, adoptando el siguiente acuerdo:

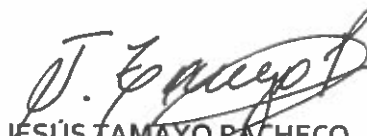
**ACUERDO N° 1610-468-13-CD-OSITRAN
de fecha 07 de agosto de 2013**

Vistos, el Informe N° 040-13-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, así como la Carta TLM-GMR-058-2013 mediante la cual Talma Servicios Aeroportuarios S.A. solicita emisión de mandato de acceso; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

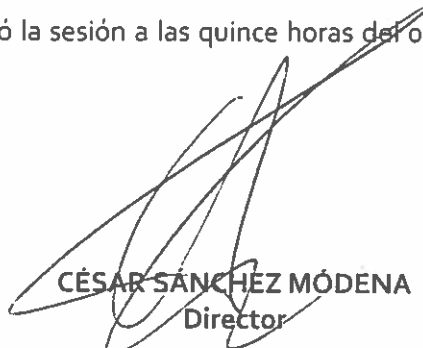
- a) Aprobar el Informe N° 040-13-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Legal, y el proyecto de resolución que adjunta referido al Mandato de Acceso en favor del usuario intermedio Talma Servicios Aeroportuarios S.A. para la utilización de los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, con el fin de que pueda prestar el Servicio Esencial Rampa.

- b) Remitir a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y a Talma Servicios Aeroportuarios S.A. el Informe N° 040-13-GS-GAL-OSITRAN, que adjunta el Mandato de Acceso al referido servicio esencial.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 102° del REMA, el mandato de acceso dictado deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", dicha publicación estará a cargo de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., debiendo realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la resolución respectiva.
- d) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir al Usuario Intermedio y a Aeropuertos Andinos del Perú S.A., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del 07 de agosto de 2013.



JESÚS TAMAYO PACHECO
Director



CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente